



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1318 Fecha: 05 OCT. 2018

Resolución Gerencial Regional N° 530 2018- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 05 OCT. 2018

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **DORA LUZ DIAZ NUÑEZ DE MANZANARES**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 7005 de fecha 01 de diciembre del 2017**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 3128- 2018- DREC-OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (**véase folio 24**) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, **notifico al recurrente la Resolución Directoral Regional N° 7005 con fecha 05 de febrero del 2018**; habiendo interpuesto su **recurso de apelación con fecha 03 de agosto del 2018**, se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 216.2 del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el mismo que señala que: **"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"**; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS según el cual indica que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **DORA LUZ DIAZ NUÑEZ DE MANZANARES** contra la Resolución Directoral N° 7005 de fecha 01 de diciembre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **DORA LUZ DIAZ NUÑEZ DE MANZANARES**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

